



Oficio No. FGR/UTAG/DG/002396/2021
Asunto: Entrega de información en medio electrónico.

Ciudad de México, a 6 de mayo del 2021
"2021, Año de la Independencia".

Folio. - 0001700101121.
Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1°, 2, 61, 121, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Acuerdo A/072/16, por el cual se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental (UTAG); con relación a su **solicitud de acceso a la información** dirigida a esta **Fiscalía General de la República**, consistente en:

"Solicitamos proporcionar copia de los documentos que den cuenta del número de expresidentes denunciados por hechos relacionados con el ejercicio del encargo que desempeñaron, precisando nombres, delitos, cuántas carpetas de investigación se han iniciado y los nombres que aparecen en las mismas, así como el estatus de las denuncias presentadas en su contra. De igual forma, deberá proporcionar información respecto al Presidente de la República en turno.

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/SalaDePrensa/Comunicados/Nota%20INAI-022-21.pdf>" (Sic)

Se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la LFTAIP, su solicitud fue turnada para su atención a la unidad administrativa que pudiera contar con la información de su interés, en ese tenor, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable, se anexa al final del presente el documento a través del cual se da cuenta *"del número de expresidentes denunciados por hechos relacionados con el ejercicio del encargo que desempeñaron, precisando nombres, delitos, cuántas carpetas de investigación se han iniciado y los nombres que aparecen en las mismas, así como el estatus de las denuncias presentadas en su contra. De igual forma, deberá proporcionar información respecto al Presidente de la República en turno."*, es decir, el oficio número **FGR/UTAG/DG/001561/2021** mediante el cual se dio cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al recurso de revisión **RRA 10324/20**.

Si derivado de la respuesta a su solicitud de información le surge alguna duda, puede acudir a esta Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, ubicada en Avenida de los Insurgentes N° 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México; llamar al teléfono (55) 5346 0000, extensiones 505716 y 505402; o bien, escribirnos al correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y APERTURA GUBERNAMENTAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Vo. Bo. Lic. MACC.
Revisó: Lic. BIDA.
Elaboró: Lic. GYGA.



Oficio No. FGR/UTAG/DG/001561/2021
Asunto: Cumplimiento de resolución.

Solicitud de información: 0001700381220
Recurso de revisión: RRA 10324/20

Ciudad de México, a 23 de marzo del 2021
"2021: Año de la Independencia"

Folio. - 0001700381220.
RRA 10324/20
Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*; 1°, 2, 61, 121, 134 y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP)*; así como el *Acuerdo A/072/16*, por el cual se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental; con relación a su **solicitud de acceso a la información**, dirigida a la **Fiscalía General de la República (FGR)**, consistente en:

"- Informe el número de ex presidentes de la república y presidentes, que han sido denunciados ante la Fiscalía General de la República. - Informe el nombre de estos ex presidentes de la república o presidentes. - Informe los delitos por los cuales fueron denunciados estos ex presidentes de la república o presidentes. - Informe cuántas carpetas de investigación se iniciaron, por las denuncias contra ex presidentes de la república o presidentes. - Informe el nombre de los ex presidentes o presidentes que aparecen en estas carpetas de investigación. - Informe el status del resto de las denuncias"

Posteriormente, inconforme con la respuesta otorgada por esta Institución mediante oficio número **FGR/UTAG/DG/003575/2020**; interpuso el recurso de revisión registrado con el número de expediente **RRA 10324/20**, mismo que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) resolvió en el siguiente sentido:

*"[...] Así, por lo expuesto en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Fiscalía General de la República, y **ordenarle que en relación con los expresidentes y presidentes de la República, por hechos relacionados con el ejercicio del encargo que desempeñan o desempeñaron**, proporcione a la parte recurrente las expresiones documentales que den cuenta de:*

- 1. Número de expresidentes y presidentes que se ubican en este supuesto.*
- 2. ¿cuáles son sus nombres?*
- 3. Delitos por los que fueron denunciados.*
- 4. ¿cuántas carpetas de investigación se iniciaron?*
- 5. Nombres de los expresidentes o presidentes que aparecen en las carpetas de investigación.*
- 6. Estatus del resto de las denuncias.*

*De ser el caso que **las expresiones documentales sean las propias carpetas de investigación, deberá concederse su acceso en versión pública**, en la que se deberán*



proteger los datos personales confidenciales con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y cumpliendo con las formalidades exigidas por los artículos 108, 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, lo que implica proporcionar al recurrente la correspondiente resolución emitida por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.

Este Instituto verificará las versiones públicas que se realicen, previo a su entrega al recurrente, con fundamento el último párrafo del artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior se realizará a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades de este Instituto. [...] (sic.)

En cumplimiento a tal instrucción, se hace de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las unidades administrativas competentes proporcionaron la siguiente información:

1. *Número de expresidentes y presidentes que se ubican en este supuesto.*

Siete.

2. *¿cuáles son sus nombres?*

- Luis Echeverría Álvarez
- Carlos Salinas de Gortari
- Vicente Fox Quezada.
- Ernesto Zedillo Ponce de León.
- Felipe Calderón Hinojosa.
- Enrique Peña Nieto.
- Andrés Manuel López Obrador.

3. *Delitos por los que fueron denunciados.*

- Difamación.
- Abuso de autoridad.
- Delito cometido por servidor público,
- Delitos electorales.
- Contra la administración de justicia.
- Usurpación de funciones.
- Ejercicio indebido del servicio público.
- Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Enriquecimiento ilícito.
- Homicidio.
- Genocidio.
- Traición a la patria.

4. *¿cuántas carpetas de investigación se iniciaron?*

Veinticuatro.



5. *Nombres de los expresidentes o presidentes que aparecen en las carpetas de investigación.*

- Carlos Salinas de Gortari.
- Ernesto Zedillo Ponce de León.
- Vicente Fox Quezada.
- Felipe Calderón Hinojosa.
- Enrique Peña Nieto.
- Andrés Manuel López Obrador.

6. *Estatus del resto de las denuncias.*

- No ejercicio de la acción penal.
- Incompetencia.
- Reserva autorizada.
- Archivo definitivo.
- Acumulación.
- Abstención de Investigar.
- Trámite.

Con lo antes expuesto, queda atendida su solicitud de acceso a la información y totalmente solventada la instrucción emitida por el Pleno del citado Órgano Garante a la resolución del recurso de revisión **RRA 10324/20**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y APERTURA GUBERNAMENTAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Vo. Bo. Lic. MACC.
Revisó: Lic. BIDA.
Elaboró: Lic. GYGA.